

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**SECCION DE FOMENTO**

**EXPROPIACIONES.**

En el expediente de expropiacion de terrenos para la ejecucion de las obras de la carretera de tercer orden de Puente de San Miguel á Cóbrecos; he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura y de Obras públicas de esta provincia y Comisión provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se citan en las listas publicadas en los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 4 y 5 de Marzo del corriente año, cuyos terrenos pertenecen á los términos municipales de Alfóz de Lloredo y Ruiloba, asimismo aceptar como Perito de la Administración á don Manuel Casuso y Hoyos, Maestro de Obras, propuesto por el señor Ingeniero Jefe y que reúne los requisitos que la ley determina, y hacer pública esta resolución á virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la ley y 25 del reglamento, para que los

interesados puedan recurrir en el plazo de ocho días, ó en caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde del término donde radican las fincas, á hacer la designacion por sí ó por autorizado representante, del Perito que ha de representarles en la fijacion y valoración de los terrenos en union del designado por la Administración, teniendo en cuenta que el Perito que nombren deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que sino lo nombrasen en el plazo señalado ó no reuniesen las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Administración.

Santander 10 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,

Por ausencia,

*Federico Ortiz de la Parra.*

**COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER**

*Extracto de la sesion del dia 4 de Junio de 1891.*

Sres. Célis (D. H.), Palacio, Orbe, Escalera, Ruiz y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Adjudicar definitivamente á D.º Dolores Sarasola Echaide la subasta de impresion y circulacion del *Boletín oficial* de la provincia, durante el ejercicio de 1891 á 92 y autorizar al Sr. Vicepresidente para que firme la escritura del caso.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de Carabanchel por el pensionado D. Casimiro Sainz, correspondiente al mes último.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Meruelo de 1887 á 88.

Ordenar al Alcalde de Val de San Vicente manifieste en término de 5.º dia, si han sido notificadas á los Concejales Sres. Gracia, Alvarez y Lamadrid las reclamaciones de incapacidad contra ellos presentadas, dándoles traslado en caso contrario de la comunicacion que se le dirija.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.— El Secretario, José Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 6 de Junio de 1891.*

Sres. Orbe, Célis (D. H.), Escalera, Palacio, Ruiz y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Declarar incapacitado á D. Buena-ventura Rodríguez, Juez municipal de Torrelavega, para desempeñar el cargo de Concejal, para el que ha sido electo por dicho Ayuntamiento.

Manifiestar al Alcalde de Santa María de Cayon que puede percibir por cuenta de la subvencion concedida para el camino á Lloreda, pesetas 2.381.30.

Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia el estado de la existencia general de acogidos en la casa de Expositos durante el mes de Mayo último.

Publicar en el mismo periódico oficial la reclamacion de los descubiertos de los Ayuntamientos y señalarles de plazo hasta el día 20 del corriente para ingresarlos.

Aprobar, previa declaracion de urgencia, el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria formado por la Administración de contribuciones para el próximo año económico de 1891 á 92.

Autorizar al Director de carreteras correspondiente, para que cuando sus ocupaciones se lo permitan, pase al Ayuntamiento de Luena á formar el proyecto para la reparacion del puente sobre el rio de la Magdalena.

Tomar algunas disposiciones respecto á los productos de la finca des-

tinada á Granja pecuaria, á su conservacion y adquisicion en propiedad.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.— El Secretario, José Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 9 de Junio de 1891.*

Sres. Orbe, Ruiz, Célis (D. H.), Escalera, Palacio y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Pasar á informe del Director de carreteras de la zona occidental una instancia de D. Ricardo Muñoz solicitando autorizacion para hacer una entrada de servidumbre por la carretera de Pronillo á Corban.

Autorizar al Arquitecto provincial, para que cuando las ocupaciones de su cargo lo permitan, formule el proyecto de casa-escuela que intenta construir el Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Desestimar una reclamacion producida por D. Angel de los Rios pidiendo se declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso, al electo D. Facundo de Célis Fernandez.

Hacer saber á los cuentadantes del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, del ejercicio de 1886 á 87, la obligacion que tienen de cumplir en término de 15 dias, lo ordenado respecto á sus cuentas.

Declarar nulas las elecciones de concejales verificadas en el Ayuntamiento de Colindres y disponer que se haga la division del mismo en distritos, y que cumplido que sea, se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil para que se sirva señalar dia para la nueva eleccion.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.— El Secretario, José Cano Benitez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Cuarta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1855 y Real orden fecha 31 de Marzo último («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Ayuntamiento de Zaragoza.—Ramo de Consumos	»	Guarda del rondin	912'50	»	»	
		Idem	912'50	»	»	
		Idem	912'50	»	»	
		Idem	912'50	»	»	
		Idem	912'50	»	»	
		Idem	912'50	»	»	
Idem de Acampel (Huesca)	»	Secretario	990	135ptas. para pago de un auxiliar	»	
Idem de Campos de Arenoso	»	Idem	440	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de San José de Ibiza	»	Secretario	996	»	»	
Idem de Capdepera	»	Celador municipal	365	»	»	
		Oficial sache	365	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Alfor de Bricia (Burgos)	»	Secretario	500	»	»	
Idem de Cisneros (Palencia)	»	Idem	750	»	»	
Idem de Villalba de Duero (Burgos)	»	Idem	625	»	»	
Idem de Valle de Cerrato (Palencia)	»	Idem	400	»	»	
Comision provincial de Palencia.—Carreteras provinciales	1.ª	Peon Caminero	1'75 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
Ayuntamiento de Villalba de Losa (Burgos)	»	Secretario	625	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Portería del mismo	1.ª	Ordenanza segundo	1000	»	»	Las que determina el reglamento vigente del ramo
Idem.—Delegacion de Vigilancia de distrito	1.ª	Idem	1000	»	»	
		Agente de segunda clase	1000	»	»	
		Idem	1000	»	»	
		Idem	1000	»	»	
Ayuntamiento de Horcajada (Cuenca)	»	Secretario	500	»	»	
Idem de Villar del Aguila (Cuenca)	»	Idem	500	»	»	
Juzgado de primera instancia de Huete (Cuenca)	1.ª	Alguacil	480	Derechos arance- larios	»	
Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon Caminero	2 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
		Idem	2 ps. diar.	»	»	
		Idem	2 ps. diar.	»	»	
		Idem	2 ps. diar.	»	»	
		Idem	2 ps. diar.	»	»	
		Idem	2 ps. diar.	»	»	
		Idem	2 ps. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)	»	Alguacil	182'50	»	»	
Idem de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real)	»	Secretario	995	»	»	
Idem de Madrid.—Administracion de consumos	»	Escribiente de primera	1500	»	»	
Idem.—Cuerpo administrativo de idem	»	Auxiliar	1250	»	»	
Idem.—Cementerios	»	Celador	995	»	»	
Idem.—Tenencia de Alcaldía de la Audiencia	»	Ordenanza	995	»	»	
Idem.—Casa de Socorro del Hospital	»	Ordenanza Camillero	841'25	»	»	
Juzgado municipal de Valdevacas y Guijar (Segovia)	»	Secretario	»	»	»	
Ayuntamiento de Cuenca.—Ramo de Consumos.	»	Dependiente	730	»	»	
		Sereno	456'25	»	»	
Idem de Almazán (Soria)	»	Guarda de la Arboleda	456'25	»	»	
		Guarda de Montes	455'25	»	»	
		Guardia municipal	1'50 ps. diar.	»	»	
Idem de San Agustin (Madrid)	»	Idem	1'50 ps. diar.	»	»	
Idem de Madriguera (Segovia)	»	Secretario	300	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan (Leon)	»	Alguacil	480	Derechos arance- larios	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	»	Peon Caminero	2 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
		Vigilante de segunda clase	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
Ayuntamiento de Valladolid.—Administracion municipal de Consumos	»	Idem	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
		Idem	821'25	»	»	
Idem de Vitigudino (Salamanca)	»	Taladrador	999	»	»	
Idem de Leon	»	Escribiente Auxiliar de la Secretaría	625	»	»	
	»	Segundo suplente de Portero	»	»	»	No percibe sueldo más que en las ausencias y enfermedades de los propietarios
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon Caminero	2'25 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
		Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
		Idem	2'25 ps. diar.	»	»	
Idem de Gerona	1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Idem de Lérida	1.ª	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Audiencia de lo criminal de Gerona	1.ª	Mozo de estrados	750	»	»	
Comision provincial de Lérida.—Carreteras provinciales	1.ª	Peon Caminero	638'75	»	»	
		Idem	638'75	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA						
Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon Caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem	2 ptas. diar.	»	»	
		Escribiente de la Secretaría	998	»	»	
		Alguacil	456'25	»	»	
		Portero	456'25	»	»	
		Idem	456'25	»	»	
		Idem	456'25	»	»	
		Peon público	182'50	»	»	
		Encargado del reloj	175	»	»	
		Encargado de la alameda ó paseo	273'75	»	»	
		Guarda mayor rural jurado	821'25	»	»	
		Guarda rurales jurados	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
		Idem	547'50	»	»	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz)	»	Cabo de Agentes municipales	638'75	»	»	
		Interventor de la Administracion de Consumos	1300	»	»	
		Escribiente para dicha Administracion	812'50	»	»	
		Idem	812'50	»	»	
		Idem	812'50	»	»	
		Idem	812'50	»	»	
		Portero para la misma Administracion	456'12	»	»	
		Aforador para la dicha Administracion	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
		Idem	730	»	»	
		Cabo del resguardo de Consumos	638'75	»	»	
		Idem	638'75	»	»	
		Vigilante de Consumos	547'50	»	»	

(Se concluirá.)

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 10 de Junio de 1891.

Sres. Orbe, Escalera, Ruiz, Palacio y Célis (D. H. y D. B.).

Se acuerda:

Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital, á las enfermas pobres Francisca Varela, de Santoña, y Micaela Expósito, de Villafuere.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Val de San Vicente del ejercicio de 1887 á 88.

Oficiar á los Ayuntamientos de Peñarrubia, San Pedro del Romeral y Cabezon de la Sal, respecto al concierto para el pago del arbitrio provincial.

Desestimar las reclamaciones de D. Gregorio Santos Benet y D. Victoriano Fernandez pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en los distritos 1.º, 2.º, 6.º y 8.º del Ayuntamiento de Santander.

Se constituye la comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benitez.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En la *Gaceta de Madrid*, número 204, correspondiente al dia 23 de Julio último, aparece inserta la Real orden del Ministerio de Hacienda que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, del expediente de asimilacion instruido á instancia de los señores Serrés, Regordosa y Compañía, vecinos de Sanz (Barcelona), sobre inclusion de un nuevo epigrafe en las tarifas de contribucion industrial, que les señale la cuota que deben satisfacer al Tesoro como fabricantes de algodón para aplicaciones á la Cirugía, en el cual el Consejo de Estado en pleno ha emitido el siguiente informe.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 25 de Abril último, ha examinado el adjunto expediente promovido por los señores Serrés, Regordosa y Compañía, sobre inclusion de un nuevo epigrafe en las tarifas de la contribucion industrial.

Resulta de antecedentes que la enunciada Compañía ha establecido en Sanz, provincia de Barcelona, una fábrica destinada á preparar el algodón para sus aplicaciones á la Cirugía, y no hallándose comprendida esa industria en las tarifas vigentes de subsidio, solicita se designe la cuota que deba satisfacer, teniendo en cuenta que siendo esa industria nueva en España, han de ser muy escasos sus rendimientos.

Instruido el oportuno expediente en la Delegacion de Hacienda de Barcelona, de conformidad con el dictámen del Ingeniero industrial y la propuesta del Administrador de Contribuciones, señaló provisionalmente la cuota de 69 pesetas y elevó el expediente á la Direccion general del ramo, con arreglo al art. 75 del reglamento.

Informa dicho Centro que teniendo analogía la industria de que se trata con la fabricacion de boatas ó mantas

de algodón para entretelar, consignada en el epigrafe número 286 de la tarifa 3.ª, epigrafe general «fabricacion de productos químicos», á continuacion del número 165, con un epigrafe especial que diga, «Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicacion á vendajes, apósitos y otros usos de Cirugía, pagará cada una 70 pesetas.»

El Consejo, despues de examinado el expediente, encuentra aceptable la asimilacion de epigrafe y tarifa y el señalamiento de cuota que propone la Direccion general de Contribuciones directas á las fábricas de algodón para sus aplicaciones á la Cirugía.

Ya el Inspector Ingeniero industrial de la provincia de Barcelona ha manifestado que del exámen que practicó de los elementos de fabricacion empleados por la razon social Serrés, Regordosa y Compañía, ha deducido las grandes analogías que guardan con las de fabricacion de boatas ó mantas de algodón para entretelar ó acolchar, puesto que se obtiene el producto por medio de diferentes cardados y despues se somete á ciertos agentes químicos, segun al uso á que se destine.

Y como la referida industria es nueva en España, y por consiguiente no puede conocerse de antemano el resultado ó beneficio que ha de producir para puntualizar con exactitud el impuesto;

El Consejo considera aceptable la propuesta de la Direccion general de Contribuciones directas, y opina que procede adiccionar á la tarifa 3.ª el epigrafe especial «Fábricas en que se prepara el algodón en rama para su aplicacion á vendajes, apósitos y otros usos de Cirugía, pagará cada una 70 pesetas.»

Y habiéndose conformado S. M. con el precedente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Julio de 1891.—Cos-Gayon.—Sr. Director de Contribuciones directas.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial para que reciba la debida publicidad la soberana disposicion que se deja trascrita.

Santander 5 de Agosto de 1891.—R. Guijarro.

## Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

En el pueblo de San Andrés, correspondiente á este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: aspana de las astas, blanca, con las iniciales en el cuarto izquierdo A. C. y en el derecho D. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerla dentro del término de quince dias, previo el pago de anuncio y gastos originados.

Cabezón 1.º de Agosto de 1891.—Gabriel Martinez.

## Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de Quintanilla, de este término, se halla prendada y en custodia una vaca como de diez años de edad, color de avellana madura, ojinegra, astas tendidas y aguadas, tiene

señal de haber sido lastimada en el cuadril derecho, y al parecer es dueña. El que se crea su dueño puede recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de veinte dias, pasados se procederá á lo que haya lugar.

Lamason 1.º de Agosto de 1891.—Victoriano Gonzalez Dosal.

## Ayuntamiento de Molledo

En poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Helguera, se halla prendada por haberla cogido causando daño en la mies comun, una vaca como de catorce años de edad, color blanco, abierta de cabeza, las astas por la raiz gastadas, en el cuarto derecho tiene al parecer como figura de una Z. grande, su alzada corta.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento del dueño y pueda pasar á recogerla previo pago de anuncio, gastos, daños y perjuicios, en término de treinta dias, trascurridos los cuales se procederá á su venta para cubrir los gastos.

Molledo 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gonzalo Polanco.

## Ayuntamiento de Rionansa.

## Anuncio.

Por término de ocho dias, contados desde la fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este término municipal, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que sean conducentes.

Rionansa á 7 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Sinforiano Gutierrez.

## Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término ocho dias, para que los que se juzguen perjudicados reclamen de agravios.

San Roque de Riomiera á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde en funciones, José Perez.

## Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, pudiendo ser examinado por quien le convenga y formular las reclamaciones que crea procedentes dentro de citado plazo.

Hazas en Cesto 7 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Edistio Ilisástegui.

## P. ovidencias judiciales

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, en auto de esta fecha, dictado en causa sobre amenazas á Isidoro Arias, tiene acordado

se cite en forma legal, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á un sujeto que viste brisa, que en la noche del diez y seis del corriente se hallaba en la imprenta de «La Voz Montañesa», apercibido que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citacion acordada tenga efecto, libro la presente en Santander á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

## CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad, en diligencias de ejecucion de sentencia, dictada en causa por hurto contra Manuel Arguedas, tiene acordado que se cite por medio de la presente á José Moscoso Leiro, para que dentro de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado á recibir un reloj y cadena que le fué hurtado.

Y para que la citacion tenga efecto, expido la presente que firmo en Santander á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Ricardo Gonzalez Puente, natural de Saja, término municipal de Los Tojos, en esta provincia, cuya herencia tienen reclamada como sobrinos del mismo, sus sobrinos D. Francisco, D.ª Prima y don Higinio Gonzalez Rebollo, en representacion de su finado padre don Higinio Gonzalez Puente, hermano del causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Dado en Santander á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martin.—Ante mí, Benigno Velasco.

DON ANTONIO ARQUES Y FERNANDEZ, Alferez de Fragata graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de un expediente.

Hago saber: Me hallo instruyendo expediente de salvamento de una cuarterola conteniendo petróleo mezclado con agua del mar, hallado y salvado por los carabineros de servicio de la segunda playa del Sardinero, en este Litoral, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 206 de la instruccion reglamentaria de 4 de Junio de 1873.

Se hace público por medio de este edicto á fin de que los que se crean con derecho á dicho objeto se presenten, en esta Fiscalía á deducirlo en el término de un mes, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dicha cuarterola tiene las marcas Zumet Petrolemu.—E. H. A. Santander 3 de Agosto de 1891.—Antonio Arques.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.